



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00182 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 599

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte interesada en virtud de lo dispuesto en el artículo 503 del C.G.P. solicita que se decrete el remate en pública subasta de los bienes muebles y enseres inventariados, para el pago de las deudas hereditarias, habida cuenta que no existen dineros disponibles para cancelarlas.

El artículo citado, establece que el juez puede autorizar el pago de alguna deuda, si existe dinero disponible; y cualquiera de los herederos puede pedir la dación en pago o el remate de determinados bienes en pública subasta o en una bolsa de valores, si fuere el caso, si no hubiere dinero suficiente para el pago.

Analizado el canon anterior, no se accede favorablemente, toda vez que, en el presente, no hay dineros constituidos, de los cuales pueda disponerse para realizar el pago de deudas hereditarias, es decir, el remate o dación en pago, procede en caso de que existan dineros disponibles, y tales rubros no sean suficientes para el pago de las deudas hereditarias, lo que en el presente caso no aplica.

Si lo que pretende la parte interesada es el remate de los bienes para el pago de la hijuela de deudas, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 511 del C.G.P., formulando la solicitud dentro del término respectivo.

En los términos del artículo 507 del C.G.P., se decreta la partición y se designa como partidor al abogado de la parte interesada, quien cuenta con las facultades pertinentes para su realización. El trabajo de partición deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el cano 508 ibídem, se concede el término de 20 días contados a partir de la notificación de esta providencia, para su presentación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a. m.

Envigado, ____ de ____ de 2020

Ana María Arroyave Londoño
Secretaria